



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/26722  
11 de noviembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

---

CARTA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BELGICA ANTE LAS  
NACIONES UNIDAS

En mi carácter de representante de la Presidencia del Consejo de la Comunidad Europea, tengo el honor de transmitirle una lista de las medidas adoptadas por la Comunidad Europea, de conformidad con el párrafo 24 de la resolución 864 (1993), para cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 19 de dicha resolución.

El Consejo de Ministros de la Comunidad Europea promulgará dentro de poco un reglamento directamente aplicable, con arreglo al derecho interno de los Estados miembros, con el objeto de que se cumplan las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA).

En ese reglamento quedan prohibidos, a partir del 25 de septiembre de 1993, toda venta o suministro a la UNITA de armas y pertrechos conexos, incluidas armas y municiones, vehículos y equipos militares, así como las correspondientes piezas de repuesto.

En el reglamento también quedan prohibidos, a partir del 25 de septiembre de 1993, toda venta o suministro de petróleo y derivados del petróleo, se originen o no en la Comunidad Europea, destinados al territorio de Angola, salvo por los puntos de ingreso especificados por el Gobierno de Angola.

Asimismo, en dicho reglamento queda prohibida toda actividad que tenga por objeto o dé lugar a la promoción, directa o indirectamente, de las operaciones mencionadas anteriormente.

(Firmado) Paul NOTERDAEME  
Representante Permanente

-----